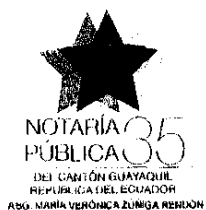


2014-09-01-35P 1632



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA ARTIZOR S. A.**

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el diez de marzo del dos mil catorce, ante mí, **Abogada MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**, Notaria Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA**, soltero, ejecutivo; y, **KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA**, soltera, ejecutiva; Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA:**
"SEÑORA NOTARIA.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **ARTIZOR S. A.** los señores: **XAVIER ANDREI**

1 **ESTRADA CHIRIBOGA y KRISTEL PAOLA ESTRADA**
2 **CHIRIBOGA.** Todos por sus propios derechos, domiciliados
3 en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.
4 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este
5 Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
6 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
7 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
8 insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA**
9 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ARTIZOR S. A.**
10 **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
11 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
12 Constitúyese en este cantón la Compañía que se
13 denominará **ARTIZOR S. A.**, la misma que se regirá por las
14 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos
15 que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía
16 tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución,
17 compra, venta, elaboración, confección, reparación,
18 producción, industrialización, mantenimiento y exportación
19 de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y
20 llantas y sus accesorios complementarios, repuestos,
21 accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,
22 gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del
23 petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores,
24 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales
25 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para
26 maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de
27 construcción, aparatos y suministros eléctricos,
28 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección

1 industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de
2 materia prima o en cualquiera de sus formas
3 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u
4 otras, productos reciclables, productos biodegradables y
5 ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para
6 usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas
7 fotocopadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios
8 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos,
9 así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta),
10 instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos
11 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos
12 para uso humano y antibióticos, productos químicos,
13 cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería
14 en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,
15 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y
16 sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos
17 de belleza, productos alimenticios que integren el
18 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y
19 salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos
20 y ortopédicos y a fines, equipos ópticos y oftalmológicos,
21 odontológico, químicos reactivos y rayos x; instrumental
22 para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,
23 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y
24 prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y
25 calzado y las materias primas que la componen, artículos
26 de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como
27 aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores
28 de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios,

1 bálsamos, cremas para reducir peso y medidas,
2 tratamientos capilares, aceite para la piel, para el niño,
3 colonias, pañales, pañitos, toallitas y todo lo relacionado al
4 cuidado de los bebés; ventas al por mayor y menor de
5 muebles para uso médico; comisionista por venta de
6 suplementos alimenticios; **2)** Establecimiento y explotación
7 de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría,
8 engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino,
9 caprino, equino; agrícola para la producción de especies
10 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías,
11 fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; **3)**
12 Importación, distribución, comercialización, instalación,
13 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación,
14 sonorización, instrumentos musicales, iluminación general
15 y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
16 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos,
17 capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el
18 montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
19 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; **4)**
20 Construcción, operación y mantenimiento de plantas y
21 centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoelectricas,
22 turbinas y motores de combustión interna; **5)** Importación,
23 distribución, venta al por mayor y menor y al detal,
24 fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje
25 y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de
26 máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus
27 componentes, repuestos, piezas y partes; **6)** Importación,
28 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de

1 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
2 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
3 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control
4 de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques,
5 dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así
6 como también la construcción, reparación y armado de
7 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e
8 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras
9 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,
10 alistamiento, exportación, importación, distribución,
11 representación, modernización de maquinarias y motores
12 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e
13 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos,
14 embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes,
15 instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio,
16 acero plástico, laminados varios y otros materiales,
17 compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus
18 partes y elementos componentes, ya se trate de
19 embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
20 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos
21 del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas
22 flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas.
23 Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo
24 tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8)
25 Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9)
26 Compraventa, corretaje, administración, permuta,
27 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
28 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y

1 pecuaria, comercialización de sus propios productos como
2 los de terceros; **10)** Representación de empresas o firmas
3 comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
4 nacionales, internacionales; **11)** Servicios de asesoría
5 integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en
6 los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero,
7 empresarial y para proyectos; **12)** Recuperación de cartera
8 judicial y extrajudicialmente; **13)** Servicios de publicidad,
9 marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo
10 en el área publicitaria; **14)** Brindar asesoramiento técnico-
11 administrativo a toda clase de empresas; **15)** Actividad
12 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
13 mandante, agente y representante de personas naturales
14 y/o jurídicas; **16)** Promoción, explotación y producción de
15 toda clase de eventos artísticos nacionales e
16 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya
17 sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta
18 manifestación artística contribuya a la elevación de la
19 cultura en general y exposición de cualquier producto
20 industrial; **17)** Se dedicará a la administración de centros
21 educativos hasta el nivel secundario; **18)** Impresión,
22 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
23 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
24 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones,
25 cuadernos, folletos, prospectos y en general de
26 publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico,
27 religioso, informativo o de divulgación cultural; **19)**
28 Construcción de toda clase de viviendas familiares o

1 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
2 centros comerciales, residenciales, condominios e
3 industriales; el diseño, construcción, planificación,
4 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
5 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,
6 realización y fiscalización de decoraciones interiores y
7 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de
8 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal
9 mecánicas; Importación, distribución, compra, venta al por
10 mayor y menor de materiales de construcción, artículos de
11 ferretería, materiales, piezas y accesorios de construcción;
12 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
13 pesada para la construcción, también a la señalización de
14 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y
15 nacional; **20)** Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar
16 planes de conservación y recuperación del medio ambiente
17 y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general;
18 **21)** Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
19 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales,
20 instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de
21 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción
22 de productos forestales y recuperación de tierras áridas
23 para destinarlas a la forestación; **22)** Producción de larvas
24 de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad
25 pesquera en todas sus fases tales como: captura,
26 extracción, procesamiento y comercialización de especies
27 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir
28 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de

1 predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
2 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier
3 otra forma para la comercialización de productos del mar;
4 **23)** Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar
5 ganado y productos para la agricultura y ganadería,
6 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para
7 la agricultura y ganadería; **24)** Siembra, cosecha, venta,
8 importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
9 (FLORICULTURA); **25)** Exportación, generalización,
10 producción, siembra , maduración de : camarón, café,
11 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
12 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
13 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
14 tales efectos las respectivas certificaciones; **26)** Importación
15 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
16 bobina de papel, lenteja; **27)** Fomentará y desarrollará el
17 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
18 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
19 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías,
20 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
21 mecánicos de recreación; **28)** Instalación, explotación y
22 administración de supermercados, gabinetes de belleza y
23 centros de obesología, cosmiatría y belleza integral,
24 pudiendo también extender su actividad a la asesoría
25 técnica relacionada a este campo; **29)** Instalación,
26 explotación y administración de toda clase de
27 radiodifusoras; **30)** Realizará capacitación, seminarios y
28 talleres; **31)** Revisión e intermediación de boletos,

1 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
2 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
3 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
4 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación
5 de equipajes en bodega del avión; **32)** Servicios de
6 recolección de basura y su procesamiento. Servicios de
7 saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y
8 fumigación; **33)** Servicios de limpieza de toda clase de
9 vehículos y automotores; **34)** Servicio de limpieza de toda
10 clase de ropa y enseres; **35)** Se dedicará por cuenta propia
11 a la explotación, compra, comercialización y exportación de
12 especies maderables; **36)** Diseño, construcción,
13 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
14 importación y exportación de sistemas de riego materiales
15 y equipos de sistemas de riego; **37)** Cuidado, protección y
16 adiestramiento personalizado de toda clase de animales
17 domésticos y no domesticados; **38)** Importación,
18 distribución, compra, venta, elaboración, reparación y
19 exportación de servicios y equipos de computación y
20 procesamiento de datos, servicios de programación,
21 estructuración y diseño de páginas web en programación
22 (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de
23 software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting
24 (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de
25 proyectos para páginas web, prestación de equipos de
26 computación, equipos de microfilmación, repuestos y
27 mantenimiento de los mismos; **39)** Importación, venta,
28 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos

1 de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para
2 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de
3 baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
4 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
5 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así
6 como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
7 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
8 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de
9 cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas,
10 maletas de herramientas, otros y construcción,
11 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
12 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes,
13 escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento
14 y fiscalización de canalización telefónica; **40)** Servicios de
15 consultaría de cualquier clase; **41)** Alquiler de canchas para
16 eventos deportivos, alquiler de cancha de césped natural y
17 sintético; **42)** compra, venta, reparación, mantenimientos,
18 de teléfonos celulares, mp3, tablets de PC y agendas; **43)**
19 Prestar servicios de auditoría, ya sea en calidad de auditor
20 extreno o electrónicas; **44)** Prestar servicios en calidad de
21 perito en los campos juridico, contable, tributario,
22 económico, inmobiliario, turístico, medio ambiental,
23 financiero, empresarial y para proyectos; **45)** Alquiler de
24 vehículos sin chofer; **46)** Mantenimiento de equipos;
25 elaboración de proyectos para hospitales; instalación de
26 establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas
27 médicas, quirúrgicas. Para cumplir con su objeto social
28 podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de

1 compañías anónimas y participaciones de compañías
2 limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos
3 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
4 mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
5 constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán
6 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
7 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio
8 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
9 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
10 de la República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO.**
11 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**
12 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN
13 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
14 DE AMÉRICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
16 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
17 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
18 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
19 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones
20 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
21 ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de
22 la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
23 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
24 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
25 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
26 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
27 del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
28 días a partir de la fecha de la última publicación, se

1 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo
2 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
3 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**
4 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
5 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
6 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
7 dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las
8 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
9 donde se registrarán también los traspasos de dominio o
10 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
11 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
12 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto
13 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
14 nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
15 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
16 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
17 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía
18 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
19 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
20 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
21 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
22 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
24 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
25 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
26 través del Presidente, del Gerente General y del
27 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en
28 los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

1 La Junta General la componen los accionistas legalmente
2 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
3 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año
4 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
6 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
7 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
8 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
9 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
10 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
11 hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
12 La Junta General se reunirá extraordinariamente en
13 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
14 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
15 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
16 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
17 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
19 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
20 concurrencia de un número de accionistas que represente
21 por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
22 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
23 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
24 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
25 habrá quórum con el número de accionistas que
26 concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
27 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
28 medio de representantes acreditados mediante carta-

1 poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
2 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
3 lectura y discusión de los informes del administrador y
4 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
5 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
6 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
7 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
8 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
9 en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
11 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
12 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-
13 hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
14 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
15 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
16 Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
17 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
18 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
19 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley
20 o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
21 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
22 todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
23 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
24 se concederá un receso para que el Gerente General, como
25 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
26 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
27 pueda ser aprobada por la Junta General y tales
28 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.

1 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
2 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
3 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
4 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
6 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
7 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
8 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
9 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
10 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
11 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
12 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía
13 en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
14 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
15 a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
16 bastará la representación de la tercera parte del capital
17 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
18 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
19 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
20 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
21 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
22 General así convocada se constituirá con el número de
23 accionistas presentes para resolver uno o más de los
24 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
25 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
27 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
28 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes

1 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
2 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
3 más comisarios quienes durarán dos años en sus
4 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
5 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
6 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
7 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
8 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
9 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
10 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
11 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
12 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
13 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
14 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
15 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
16 se sometan a su consideración, de conformidad con los
17 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
18 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
19 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General
21 y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
23 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
24 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
25 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
26 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
27 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
28 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,

1 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
2 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
3 pagares, letras de cambio, y en general todo documento
4 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
5 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley.
6 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
7 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir
8 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
9 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
10 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
11 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
12 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones
13 que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente
14 los títulos de acciones de la Compañía. En los casos de
15 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
16 General o del Presidente, serán reemplazados por el
17 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
18 reemplazado.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
19 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
20 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
22 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
23 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
24 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
25 sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente
26 General o al Presidente de conformidad con lo
27 establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios,



Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

000001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC017284-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona formación. **ARTIZOR S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA corresponde a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ESTRADA CHIRIBOGA KRISTEL PAOLA	\$100.00
ESTRADA CHIRIBOGA XAVIER ANDREI	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE MARZO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0014271

1 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
2 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO**
3 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
4 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
5 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
6 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
7 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
8 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **XAVIER**
9 **ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA** ha suscrito cuatrocientas
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
11 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
12 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la
13 señorita **KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA** ha
14 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
15 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
16 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
17 ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
18 Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
19 **BOLIVARIANO.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco
20 por ciento del valor de cada una de las acciones que han
21 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
22 numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
23 Abogado **DAVID ESTRADA FERNÁNDEZ** para realizar
24 todas las diligencias legales y administrativas para obtener
25 la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
26 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue
27 usted señora Notaria, el Certificado de Cuenta de
28 Integración de Capital otorgado por el **BANCO**



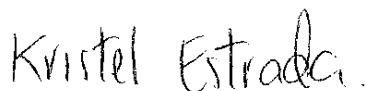
1 **BOLIVARIANO.-** f) Ilegible.- Abogado **DAVID ESTRADA**
2 **FERNÁNDEZ.-** Registro once mil cuatrocientos dieciocho.
3 **Guayaquil.-** (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
4 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
5 la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
6 Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
7 Léida esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en
8 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
9 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
10 conmigo la Notaria.- Doy fe.

11 

14 **XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA**

15 **C. C. 091726658-7**

16 **C. V. 009 - 0244**

18 

20 **KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA**

21 **C. C. 091726659-5**

22 **C. V. 143 - 0292**

25 
26 **ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**

27 **NOTARIA XXXV CANTÓN GUAYAQUIL**

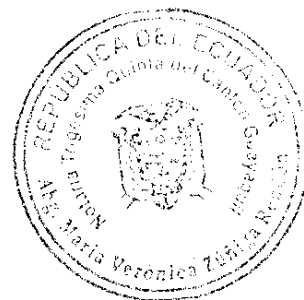
Se otorgó ante mí, **ABOGADA MARIA VERONICA ZÚÑIGA RENDÓN, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE LA COMPAÑÍA ARTIZOR S. A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



Abg. María Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Trigésima Quinta
del Cantón Guayaquil



ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN, Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución **No SC.INC.DNASD.SAS.14.0001635**, Dictada por la **Especialista Jurídico Societario**, el 18 de Marzo del 2014, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la escritura pública de **“CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ARTIZOR S.A.”** Celebrada el 10 de Marzo del 2014, Ante mi Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 20 de Marzo del Dos Mil Catorce.-**



ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA XXXV CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

000001

NUMERO DE REPERTORIO:11.434

FECHA DE REPERTORIO:21/mar/2014

HORA DE REPERTORIO:14:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001635, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **18 de marzo del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ARTIZOR S.A.**, de fojas **26.720 a 26.748**, Registro Mercantil número **1.023**.

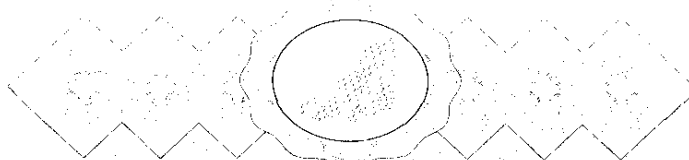
ORDEN: 11434



Guayaquil, 25 de marzo de 2014

REVISADO POR

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



V9 773689



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000018

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.

010753

Guayaquil,

10 ABR 2014

Señor Gerente

BANCO BOLIVARIANO C.A.

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ARTIZOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm